

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cal, Abril 13 de 2021. A despacho de la señora Juez informando que a la fecha la Empresa OVOPACIF S.A. no ha dado respuesta a la información solicitada por este juzgado mediante oficio 1.075 de fecha 09/11/2020, en relación a remitir información a cuánto asciende el salario que percibe el demandado señor DIEGO FERNANDO OSPINA SERNA. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 533

Cali, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00220-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tiene que en el presente proceso la empresa OVOPACIF S.A. no ha dado respuesta a la información solicitada por este juzgado, mediante oficio 1.075 de fecha 09/11/2020, en relación a remitir información a cuánto asciende el salario que percibe el demandado señor DIEGO FERNANDO OSPINA SERNA.

Para efectos de resolver, el Despacho,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la Empresa OVOPACIF S.A., para que remitan a la mayor brevedad posible, respuesta a la información solicitada por este juzgado mediante oficio 1.075 de fecha 09/11/2020, en relación a remitir información a cuánto asciende el salario que percibe el demandado señor DIEGO FERNANDO OSPINA SERNA. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

